Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**1300 DE 2024**
No. de Proceso	CD-ARN-1042-2024
CONTRATISTA CEDENTE	**MARY ALEJANDRA COPETE JIMÉNEZ**
No. Identificación	C.C. 1.026.256.218
Perfil	**FACILITADOR**
Riesgo	CINCO - ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIA	**KERSIM KARIN RODRIGUEZ CORREDOR**
No. Identificación	C.C. 1.016.022.466
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL A LOS PLANES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE REINCORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL, DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ARN QUE SE ENCUENTREN ADELANTANDO SU PROCESO EN LA JURISDICCIÓN DEL GRUPO TERRITORIAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD.
Fecha de suscripción - contrato	11 de junio de 2024.
Fecha de inicio de ejecución - contrato	11 de junio de 2024.
Fecha Cesión	6 de agosto de 2024.
Certificado Disponibilidad Presupuestal - cesión	No. 151024 del 24 de mayo de 2024.
Registro Presupuestal - cesión	No. 1139324 del 6 de agosto de 2024.
Fecha de terminación - cesión	15 de diciembre de 2024.
Valor honorarios	$5.478.000

En consecuencia, las Partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2024,** suscrito inicialmente entre la **ARN** y **SINDY DAYAN GONZALEZ CARRILLO** y, que fue cedido el día 6 de agosto de 2024 a **MARY ALEJANDRA COPETE JIMÉNEZ,** a favor de **KERSIM KARIN RODRIGUEZ CORREDOR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.466**,** a partir del **03 de septiembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$18.807.800** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

La **ARN** pagará a la **CONTRATISTA CESIONARIA** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de**

Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2024, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151024 de 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación de la **CONTRATISTA CESIONARIA** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATISTA CESIONARIA manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2024.**

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1300 de 2024,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

Alejandra Copete J

Firmado digitalmente por Alejandra Copete J

MARY ALEJANDRA COPETE JIMÉNEZ
C.C. No. 1.026.256.218

Proyectó: Edgardo Fabian Polo Burgos – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Felipe Herrera Pineros – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Martha Geovanna Quesada Sanchez – Coordinadora (e) Grupo de Gestión Contractual.